

la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello o que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Prevención Escolar contra la Droga (PED)».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15937 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Oja».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación del Oja», y

Resultando que por don Iñigo Domingo Manso de Zúñiga Ugartechea y veintiuna personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, en Haro (La Rioja), ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos don Palmacio Francisco López Ramos, el día 28 de diciembre de 1987, posteriormente complementada por otras dos escrituras autorizadas por el mismo Notario con fecha 17 de mayo de 1988; fijándose su domicilio en Casalarreina (La Rioja), calle José Antonio, 39;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.200.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El fomento de actividades culturales, económicas, científicas y de cooperación, con la voluntad expresa de promover ideales o fines que proyecten la imagen de la cultura riojana, tanto alavesa, como logroñesa o navarra, hispánica, española e iberoamericana, en las diversas zonas geográficas del mundo. Entre los fines de la Fundación, derivados de sus principios de actuación, se encuentran, además la realización de toda clase de estudios socio-económicos y culturales sobre la región geográfica multiprovincial de La Rioja, su promoción turística a escala nacional e internacional, el establecimiento de programas de cooperación cultural, científica y económica con cuantas Entidades públicas y privadas puedan abrir puentes de entendimiento y cooperación entre Europa y América, y, con carácter prioritario, la fundación, financiación, gestión y dirección de una Universidad Internacional, cuyos estudios se consagrarán fundamentalmente a la cultura del vino, encuadrada en el marco universal de la lengua castellana, ubicada en el eje geográfico Labastida-Escaray»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a una Junta Especial Transitoria de Fundadores, constituyéndose los cargos como sigue: Presidente, don Ricardo de Zulueta Pobes; Vicepresidente primero, don Luis San Martín Sancho; Vicepresidente segundo, don Buenaventura Gómez Castrillo; Secretario, don Antonio Ramón Zabala Elosúa y Tesorero-Contador, don Pedro Villar Pérez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación del Oja».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Sarrástegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15938 *ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Salud y Cultura».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Salud y Cultura», y

Resultando que por don José Velasco Aparicio y siete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el día 6 de mayo de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, glorieta de Cuatro Caminos, 1, 2.º, 3;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Fomentar el trabajo de la siguiente forma: a) Promoción de todo tipo de actividades culturales y deportivas; b) Desarrollo de servicios sociales que permitan al individuo el libre desarrollo de su personalidad, en el ejercicio de la responsabilidad individual y colectiva; c) Desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas con el ocio o tiempo libre planificando el mismo y con especial atención a la participación y promoción de la tercera edad y la juventud; d) Análisis crítico, elaboración y difusión de alternativas que supongan una mejora en materia de educación y legislación social, con especial atención a la promoción de la mujer; e) Desarrollo y ensayo de conceptos y técnicas modernas de trabajo social, tanto individual como colectivo, grupal o comunitario; f) Organización de un servicio propio de publicaciones; g) Fomentar la educación sanitaria, con especial atención a la planificación familiar»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don José Velasco Aparicio; Secretario, don Timoteo Mayoral Marqués, y Vocales, don José Acosta Cubero, doña Carmen García Bloise, don Julio Cabello Victoria, don Rafael Robledo de Roa, don Nicolás Díaz Toledo de Gracia y don Francisco Cabaco López, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.